CONTRATO No.	**CT04-72-2024**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa, a través del contrato prestación de servicios profesionales, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993; articulo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 del 2007; Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: LUIS CARLOS PUELLO PUELLO** C.C. No. 1050949320 Dirección: Calle 29D #22-191 Correo: puellopluis@gmail Teléfono: (5) 6425207
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos CD-39 de 2024 elaborados el día 25 de octubre de 2024.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2. En este contexto, en la Seccional Cartagena el día 11 de septiembre de 2024 se suscribió **Contrato CT04-46-2024** con la empresa CONSORCIO CADENA DIGITALIZACION 2024 por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 2.231.267.135**) cuyo objeto contractual es: *"Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la prestación del servicio de digitalización, indexación, subida y almacenamiento en el repositorio indicado y actividades complementarias o conexas de los expedientes y/o documentos en las diferentes jurisdicciones, áreas de atención y niveles de la Rama*

<table>
<tr><td></td><td>Judicial, que se encuentren en medio físico, hibrido, electrónicos o digitales preexistente acordes a los lineamientos indicados en el Protocolo vigente y sus actualizaciones (Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020)".

3. Mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2024 el Área de Gestión Tecnológica envió necesidad en la cual indicó que no cuenta en su planta con personal suficiente que brinde apoyo en el seguimiento de los contratos y convenios por dicha dependencia gestionados, por lo cual solicitó la contratación de un Profesional que lidere la supervisión del Contrato CT04-46- 2024.

4. Así las cosas, mediante certificación de fecha 04 de octubre de 2024, el Área de Talento Humano certificó que no se cuenta con personal para realizar las labores solicitadas por el Área de sistemas.

5. En Atención a todo lo mencionado, fueron elaborados los Estudios Previos CD 39 de 2024 a través del cual se justifica la necesidad del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th colspan="5">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>No.</td><td>Fecha expedición</td><td>Rubro</td><td>Unidad</td><td>Valor CDP</td></tr>
<tr><td>17424</td><td>2024-10-25</td><td>C-2701-0800-40-20111A-2701052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL</td><td>27-01-02-004</td><td>$8.888.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO</td><td>Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que desarrolla la supervisión del contrato No. 46 de 2024 que tiene como objeto "la prestación del servicio de digitalización, indexación, subida y almacenamiento en el repositorio indicado y actividades complementarias o conexas de los expedientes y/o documentos en las diferentes jurisdicciones, áreas de atención y niveles de la rama judicial, que se encuentren en medio físico, hibrido, electrónicos o digitales preexistente acordes a los lineamientos indicados en el protocolo vigente y sus actualizaciones (acuerdo pcsja20-11567 de 2020)".</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA:
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>El Contratista se obliga por medio del presente contrato a la prestación de los servicios profesionales para contribuir con el logro de los objetivos y metas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena, específicamente como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes CT04- 46-2024.

<table>
<tr><th>PRESTACION DE SERVICIO</th><th>PERFIL</th><th>FORMACIÓN PROFESIONAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</th></tr>
<tr><td>APOYO GESTIÓN PROCESO DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES</td><td>Asistencial II</td><td>-Diploma en Educación Media</td><td>-Desde trece (13) meses hasta treinta a seis (36) meses de experiencia relacionada..</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	NOTA: REMITIRSE A LAS ESPECIFICACIONES DEL OBJETO SEÑALADAS EN EL ESTUDIO PREVIO.
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.888.000)** incluidos impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena realizará el pago en mensualidad vencidas o proporcionales por valor de: **CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.040.000),** incluido IVA e impuestos de ley. En todo caso el pago se realizará proporcional al tiempo ejecutado, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Presentación de la factura del contratista de venta, documentos equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no responsable de IVA). **2.** La entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato. **3.** Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del contrato. El Consejo Superior de la Judicatura realizará un pago mensual, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando esta se presente antes del día 20 del respectivo mes. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	Tendrá un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del contrato será en las sedes de la Ciudad de Cartagena y municipio de Turbaco, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto a contratar, el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las tareas asignadas por el supervisor del Contrato de Digitalización de Expedientes. **2.** Brindar apoyo al supervisor del contrato CT04-46-2024, en la revisión de actas de entrega de expedientes físicos y electrónicos por parte de los juzgados y despachos judiciales al contratista. **3.** Realizar reporte al supervisor del contrato de inconsistencias evidenciadas presentadas en las actas y demás entregables por parte de los despachos, juzgados y contratista, para su gestión de normalización por parte del contratista. **4.** Brindar apoyo al supervisor del contrato en el cumplimiento a cabalidad y con calidad del objeto del contrato, según las

	especificaciones contenidas en Protocolo versión No 2, para la gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación Del Expediente Acuerdo PCSJA20-11567de 2020, y sus anexos: Anexo No. 1 Series y Subseries Documentales para la clasificación de los Expedientes Judiciales, Anexo No. 2 Guía para guardar correos electrónicos en formato PDF, Anexo No. 3, Guía para la Digitalización de Documentos, Anexo No. 4 Formato de Índice Electrónico, 5 Ficha Técnica, Anexo No. 9 Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. **5.** Apoyar al supervisor del contrato en la revisión de los expedientes, folios e imágenes digitalizadas de expedientes físicos y electrónicos que cumplan con el Protocolo versión No 2, para la gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación Del Expediente Acuerdo PCSJA20-11567de 2020, y sus anexos: • Anexo No. 1 Series y Subseries Documentales para la clasificación de los Expedientes Judiciales. • Anexo No. 2 Guía para guardar correos electrónicos en formato PDF. • Anexo No. 3, Guía para la Digitalización de Documentos. • Anexo No. 4 Formato de Índice Electrónico, 5 Ficha Técnica. • Anexo No. 9 Requerimiento Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. **6.** Acogerse minuciosamente las directrices que se encuentran trabajando desde la Unidad de Transformación Digital y su Grupo de Proyectos Especiales, acompañado del CENDOJ. **7.** Brindar apoyo al supervisor del contrato ct04-46-2024, en el seguimiento indicado por el supervisor al cronograma y plan de trabajo del contrato ct04- 46-2024, establecido en su ejecución, dentro de los plazos estipulados en el mismo. **8.** Brindar apoyo al supervisor del contrato ct04-46-2024, en la revisión de la debida aplicación de las tablas de retención documental vigentes en los expedientes procesados de físicos y electrónicos, las cuales se encuentran publicadas para cada una de las corporaciones, especialidades y áreas de la entidad, en el micrositio web de la División de Gestión Documental, Memoria Histórica y Archivo: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/tablas-deretencion-documental **9.** Apoyar al supervisor del contrato en la revisión de la documentación física y digital, y demás entregables que se generen durante la ejecución del contrato validando sus niveles de calidad sustancial y formal en el sitio indicado por el supervisor. **10.** Presentar informes semanales de los avances en el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización, este informe debe ser presentado al supervisor y supervisor líder del contrato CT04-46-2024 asignado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, donde se evidencia:

	a) Cumplimiento del objeto contractual, con anexos fotográficos del apoyo. **b)** Ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo. **c)** Logros y avances obtenidos en el mes evaluado de los procesos en los cuales preste apoyo. **d)** Recomendaciones. **11.** Acompañamiento, seguimiento y verificación de los requerimientos técnicos y funcionales, para la digitalización de expedientes dados en los anexos No. 1,2,3.4,5 y 9 del protocolo de Digitalización de Expedientes Judiciales Versión No. 2, Requerimientos Técnicos y Funcionales del pliego de condiciones definitivo contrato ct04-46-2024, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. **12.** Brindar apoyo al seguimiento a los controles de seguridad de acceso a la información dispuestos por el contratista. **13.** Revisar la documentación física y digital, y demás entregables que se generen durante la ejecución del contrato como supervisor líder de apoyo al supervisor del contrato ct04-46-2024, validando sus niveles de calidad sustancial y formal. **14.** Presentar informe mensual al supervisor del contrato No. CT04-46 de 2024, sobre las actividades desarrolladas en el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización, donde se evidencia: **a)** Cumplimiento del objeto contractual, con anexos fotográficos del apoyo si es posible. **b)** Ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo. **c)** Logros y avances obtenidos en el mes evaluado de los procesos en los cuales preste apoyo. **d)** Recomendaciones **15.** Todos los demás aspectos del informe requeridos por el supervisor en el ejercicio de su función legal. **16.** Responder por la conservación y confidencialidad de la información obtenida en la ejecución contractual. **17.** Asistir a las reuniones de trabajo programadas de forma virtual o presencial. **18.** Realizar tareas o actividades programadas por el supervisor del contrato directamente en sitio asignado para su labor. **19.** Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por su supervisor líder. **20.** Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

	GENERALES **1.** El contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social. **2.** Afiliarse a la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) conforme a las directrices (concepto del Ministerio de la Protección Social número 212167 de junio de 2008) y disposiciones legales (artículo 4º de la l-ley 797 de 2003 modificatorio del artículo, 17 de la Ley 100 de 19931 y Decreto 510 de 2003); y del inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 (ingreso base de cotización 40% del valor bruto facturado en forma mensual). Asumiendo el costo total de las mismas, y presentando los respectivos soportes mensuales, sin lo cual no se verificará pago alguno (inciso 1" del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002). **3.** Presentar factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. **4.** Al finalizar el contrato, entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. **5.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.2.2.16. el Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de su salud. **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **7.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **8.** Aportar el certificado del examen pre ocupacional (Artículo 2.2.4.22.18 Decreto 1072 de 2015). **PROPIEDAD INTELECTUAL:** los productos, (conceptos, estudios, análisis, etc.) que resulten del objeto del cumplimiento del contrato, serán de propiedad el Consejo Superior de la Judicatura y por lo tanto cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos, sin autorización, acarreara las sanciones establecidas en la ley.

CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	**1.** Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato. **2.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del servicio prestado a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, quien será el encargado de llevar la supervisión sobre la ejecución a cabalidad del contrato. **3.** Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el CONTRATISTA bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario. **4.** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **5.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato. **6.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato se ejercerá de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 Del 31 De diciembre de 2019 y Resolución No. 7049 de 2019 "Manual De Contratación por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena a través del Profesional Universitario Grado 12 o quien haga sus veces asignado al área de Tecnología.
CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados, para lo cual la entidad se ceñirá a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	De acuerdo con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el contrato no requiere de liquidación.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma a los veintiocho (28) días de octubre de Dos mil Veinticuatro (2.024).	

HDSP/HPVS/EMTR